

**OBSERVACIONES DE GREENPEACE A LA PROPUESTA DE REAL DRECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LAS MODALIDADES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON AUTOCONSUMO Y DE PRODUCCIÓN CON AUTOCONSUMO**

***26 de Julio de 2013***

En respuesta a la petición de observaciones realizada por la CNE al Consejo Consultivo de Electricidad, recibida con fecha 18 de julio de 2013, se formulan las siguientes OBSERVACIONES por parte de Greenpeace, a través del Consejero representante de las organizaciones de defensa ambiental en el Consejo Consultivo de Electricidad.

En primer lugar manifestamos que es inaceptable disponer de solo diez días para alegar una normativa de esta naturaleza e importancia, especialmente cuando viene acompañada de un paquete de 7 reales decretos, 4 órdenes ministeriales, una resolución y un proyecto de ley, precedidas de un RD-Ley. Para complicar el proceso aún más, los archivos enviados son imágenes de los documentos originales, lo que no facilita en absoluto la elaboración de comentarios.

Es inaceptable la absoluta falta de transparencia mostrada por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo en la elaboración y tramitación de todo el paquete normativo. Se han reducido los plazos para alegar al mínimo legal posible y se ha evitado cualquier posibilidad de participación y discusión por parte de la sociedad civil. Mientras, a juzgar por lo visto en los medios de comunicación, se ha mantenido un diálogo continuo con las grandes empresas del sector eléctrico. Greenpeace ha expresado reiteradamente, tanto al Ministro como al Secretario de Estado de Energía, su interés en participar y aportar sugerencias, y esa aspiración de ninguna manera queda satisfecha presentando de golpe un paquete normativo de esta envergadura sin diálogo previo ni apenas tiempo de reacción. Esta falta de transparencia supone una barrera antidemocrática que hará que la norma nazca falta de la mínima legitimidad necesaria.

La memoria del Real Decreto de autoconsumo es un ejercicio de cinismo extraordinario. Es inaudita la coincidencia en los términos y resoluciones de este Real Decreto con las premisas y argumentos de las empresas de UNESA y en particular con lo que Iberdrola ha venido exigiendo respecto al autoconsumo. Un ejemplo de esto es el denominado **PEAJE DE RESPALDO**, idea acuñada e ideada por Iberdrola.

La memoria que acompaña miente claramente, pues lo que realmente pretende es acabar con el autoconsumo, y no eliminar trabas que obstaculizan el desarrollo de la generación distribuida. Ejemplo de este doble discurso se recoge en la siguiente afirmación: “/a

*generación distribuida no reduce costes de mantenimiento de las redes...ni los costes ajenos al suministro imputados a los peajes....y podría provocar costes de inversiones adicionales...”*

Entre el cúmulo de despropósitos que contiene este RD destacamos el apartado de sanciones, donde el supuesto de no inscribirse en el registro creado a tal efecto conllevaría a una falta “muy grave”, tipificada en el anteproyecto de Ley con una sanción cuyo límite máximo de sanción es 60 millones de euros.

En definitiva la propuesta de Greenpeace en relación a este RD es que sea descartado completamente. Sugerimos que se elabore otro nuevo, en el que se aproveche de verdad el potencial que tiene el autoconsumo para nuestro país. Pero si a pesar de ello, el Gobierno sigue en su línea de falta absoluta de transparencia y de servir a otros intereses que no son los generales proponemos cambios en los siguientes artículos:

### **Sugerencias de cambios en el articulado del RD**

- ▣ **Art. 2.2.** Se debe permitir la asociación de consumidores diferentes entre sí con instalaciones de producción sin exigir que se trate de la misma persona física o jurídica.
- ▣ **Art. 2.4.** Se debe permitir que formen parte de una misma instalación de generación para autoconsumo las formadas por diferentes tecnologías renovables, como por ejemplo, fotovoltaica y mini-eólica.
- ▣ **Art. 9.3.** No se puede exigir el pago de “peaje de respaldo” por energía consumida procedente de la propia instalación de generación. Es aberrante. Sí se debe pagar peaje de acceso por la energía consumida procedente de la red.
- ▣ **Art. 9.4.** La energía cedida a la red debe tener su contraprestación económica exactamente igual que la cedida por cualquier otra instalación.
- ▣ **Art. 11.** La satisfacción de peajes de generación solo se puede admitir si se remunera la energía vertida a la red como instalación de producción. Pagar peaje de generación por una energía cedida gratuitamente es una burla a la inteligencia.
- ▣ **Art. 16.** Suprímase íntegramente este artículo. El concepto de peaje de respaldo no tiene ninguna justificación y debería darle vergüenza a quien se le haya ocurrido. El respaldo que proporciona el sistema lo está proporcionando con o sin autoconsumo y el consumidor ya lo ha pagado y lo está pagando por la potencia que tiene contratada y por la energía que consume.
- ▣ **Art. 17.** No se puede considerar infracción muy grave (que se podría sancionar con 60 millones de euros según el anteproyecto de ley) la no inscripción en el registro, equiparándolo a infracciones tan graves como interrumpir el suministro sin causa justificada por parte de la empresa distribuidora, por poner solo un ejemplo de las

45 infracciones muy graves que pone el anteproyecto de ley. Se trata de una medida dirigida solamente a amedrentar a los potenciales interesados en el autoconsumo.

- ▢ **Art. 20.** La sanción con la suspensión del suministro eléctrico es absolutamente desproporcionada. Debe suprimirse este artículo, porque en cualquier caso el régimen de infracciones y sanciones ya está previsto en la ley.
- ▢ **Disposición adicional única.** También se penaliza la energía ahorrada, gracias a sistemas de ahorro y eficiencia, que se vierta a la red. Dicha energía, aunque haya sido adquirida, no ha sido realmente utilizada, por lo que no tiene ningún sentido que deba pagar peaje de respaldo.
- ▢ **Disposición transitoria segunda.** No se puede obligar retroactivamente a quien ya tenía una instalación de autoconsumo a hacer frente a un régimen económico tan regresivo como el propuesto en este RD, especialmente el invento del peaje de respaldo, y encima amenazarle con el corte del suministro en caso de incumplimiento.
- ▢ No se entiende por qué razón se exime hasta 2019 del pago del peaje de respaldo a las instalaciones de cogeneración y no al resto de instalaciones de autoconsumo existentes en el momento de la entrada en vigor de este RD.